



CME/PAC

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR ALGINATOS CHILE S.A.**

RES. EX. N° 4/ROL D-072-2016

Santiago, 31 ENE 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015 y por la Resolución Exenta N° 461, de 23 de mayo de 2016, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 731, de 8 de agosto de 2016, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 371, de 5 de mayo de 2015 y en la Resolución Afecta N° 38, de 12 de marzo de 2015, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 22 de noviembre de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-072-2016, con la Formulación de Cargos en contra de Kimica Chile ("Kimica", "Alginatos Chile S.A." o "la empresa"), Rol Único Tributario 79.775.750-0. Lo anterior, se materializó con la dictación de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-072-2016, que formula cargos por incumplimientos a la Resolución Exenta N° 766, de 6 de noviembre de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago que aprueba el proyecto "Ampliación y Regularización Ambiental Planta Kimica Chile Limitada", ("RCA N° 766/2007"), en relación a la planta ubicada en Camino Lonquén S/N Parcela 12, comuna de Paine, provincia de Maipo, Región Metropolitana de Santiago;

2° Que, de conformidad al artículo 46 de la Ley N° 19.880, la Resolución Exenta N° 1/ROL D-072-2016, fue recibida en el domicilio de la empresa el día sábado 3 de diciembre de 2016, como señala la misma empresa en su escrito de fecha 16 de diciembre de 2016;

3° Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 16 de diciembre de 2016, la empresa presentó escrito solicitando la ampliación de los plazos para la presentación de un Programa de Cumplimiento y para la presentación de descargos. Dicha solicitud fue concedida por medio de la Resolución Exenta N° 2/ROL D-072-2016, de 19 de diciembre

de 2016, que le otorga una ampliación de 5 y 7 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de descargos, respectivamente;

4° Que, con fecha 22 de diciembre de 2016, se efectuó una reunión de asistencia al cumplimiento, a solicitud de la empresa, en virtud del artículo 3 letra u) de la LO-SMA, con el objeto de discutir lineamientos generales para la presentación de un Programa de Cumplimiento, tal como consta en el acta de registro de asistencia a reuniones de asistencia al cumplimiento de la misma fecha;

5° Que, posteriormente, con fecha 26 de diciembre de 2016, encontrándose dentro de plazo, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento donde busca hacerse cargo de las infracciones imputadas, así como de sus efectos, acompañando los respectivos documentos;

6° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 19 de enero de 2017, esta Superintendencia del Medio Ambiente efectuó observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por la empresa, por medio de la Resolución Exenta N° 3/ROL D-072-2016, indicando que en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de dicha resolución, la empresa debía presentar una nueva propuesta, considerando dichas observaciones;

7° Que, la Resolución Exenta N° 3/ROL D-072-2016, fue recibida en el Centro de Distribución Postal de la comuna de Huechuraba, con fecha 23 de enero de 2017; tal como puede verificarse en la página web de Correos de Chile, ingresando el código de seguimiento 1170081938192, asociado a la carta certificada de la mencionada resolución;

8° Que, con fecha 27 de enero de 2017, Camila Contesse Twones, en representación de Alginatos Chile S.A., cuya personería se tuvo presente en la Resolución Exenta N° 3/ROL D-072-2016, presentó solicitud de ampliación del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento Refundido, en relación a las observaciones planteadas por esta SMA. Fundamenta su solicitud en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales, que sustentarán la elaboración y presentación de dicho documento;

9° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

10° Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello;

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de Alginatos Chile S.A., **se concede un plazo adicional de 2 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo indicando en la Resolución Exenta N° 3/ROL D-072-2016**, para la presentación de un Programa de Cumplimiento que incorpore las observaciones efectuadas por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

II. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Claudia Lolás Jofré, Francisca Silva Herrera, Constanza Pelayo Díaz y Camila Contesse Townes, Avenida del Valle N° 534, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago



DOMINIQUE HERVÉ ESPEJO
Jefa (S) División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

CUJ

Carta certificada:

- Claudia Lolás Jofré, Francisca Silva Herrera, Constanza Pelayo Díaz y Camila Contesse Townes, Avenida del Valle N° 534, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana de Santiago

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.

UTILIZADO